

RESOLUCIÓN N.º 78

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 41 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 41.- Comisiones permanentes. Sin perjuicio de las Comisiones Especiales que creare la Cámara para casos excepcionales, habrá dieciséis (16) Comisiones Permanentes, a saber: 1) Legislación y Asuntos Constitucionales; 2) Hacienda y Presupuesto; 3) Justicia y Seguridad; 4) Educación, Cultura, Ciencia y Técnica; 5) Familia y Desarrollo Humano; 6) Obras y Servicios Públicos; 7) Minería; 8) Economía y Defensa al Consumidor; 9) Peticiones y Poderes; 10) Sistema Municipal; 11) Salud y Deporte; 12) Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible; 13) Control y Seguimiento Legislativo; 14) Relaciones Interparlamentarias e Internacionales; 15) Derechos Humanos y Garantías y 16) Discapacidad”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 41 Bis del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 41 Bis.- El número de integrantes de las Comisiones Permanentes mencionadas en el artículo anterior, deberá tener entre un mínimo de siete (7) y un máximo de once (11) Diputados. La composición de las mismas será siempre impar, debiendo respetarse para su integración la proporción de la representación parlamentaria que guarda el plenario de la Cámara. En ningún caso la escisión que sufra un Bloque podrá alterar la mayoría del plenario parlamentario si ésta continuara aún después de la separación”.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 45º del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45.- Familia y Desarrollo Humano. Corresponde a la Comisión de Familia y Desarrollo Humano dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al desarrollo, crecimiento, organización, consolidación y mejoramiento de la calidad de vida de la familia, condición, promoción, integración plena y participación de la mujer en la sociedad; a orientar, prevenir, proteger y garantizar el goce de los derechos de la infancia, adolescencia, juventud y tercera edad y todo proyecto de legislación especial o investigación sobre éstas, como así

también a la asistencia y acción social, la promoción y desarrollo integral de la persona individual o agrupada y la actividad comunitaria en todas sus formas y lo referente a legislación del trabajo y seguridad social”.

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase el Artículo 45 Ter al Reglamento Interno de la Cámara de Diputados con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 45 Ter.- Discapacidad. Corresponde a la Comisión de Discapacidad el despacho de todo proyecto o asunto referente a la prevención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad, como así también a su desarrollo, crecimiento, promoción, participación, organización, consolidación y mejoramiento de su calidad de vida y todo proyecto, legislación especial o investigación sobre éstas.

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 51 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 51.- Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible: Corresponde a la Comisión de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, entender y dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con el relevamiento, preservación, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables de la Provincia; sobre los aspectos de tales actividades que puedan incidir sobre la contaminación ambiental, sobre la planificación de asentamientos y actividades humanas en general, capaces de modificar total o parcialmente el sistema ecológico cuyos recursos utilice, así como de aquellos en los que indirectamente incidan. Particularmente la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, que garanticen su uso a las generaciones futuras. Le corresponde dictaminar todo asunto y proyecto concerniente a la actividad turística, su promoción, fomento, explotación y desarrollo de infraestructura, como así también todo aquello vinculado a la formulación de normas que regulen su funcionamiento. Entender y dictaminar sobre las actividades de enseñanza y divulgación que involucren estos temas y todo otro asunto que tenga relación con las materias especificadas”.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

-----oo0oo-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.